

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1538: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **25** días de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, , **Dr. Fabricio Ilderbrando Luis Losi** y los Consejeros, **Dr. Pablo Javier Boleas**, **Dip. Alicia Susana Mayoral** y **Dr. Pablo Daniel Rodríguez Salto**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----

PRIMERO: **Llamar a concurso para cubrir el cargo titular de Juez/a del Tribunal de Impugnación Penal (Expte. N° 539/23).**-----

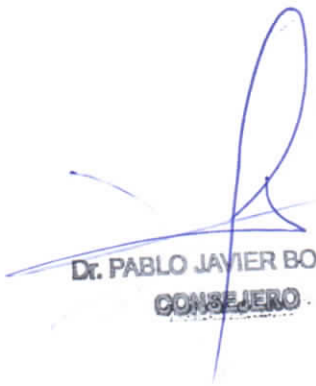
Visto y Considerando: Que mediante Nota n° NO-2023-00006871-GLP-MGJDH de fecha 15 de agosto de 2023, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicita la realización del concurso para cubrir la vacante del cargo de referencia. Como el citado cargo tiene competencia en todo el territorio provincial y siguiendo el criterio aplicado en el concurso para Defensor General de la Provincia, se procedió al sorteo de la representación de los abogados de la matrícula, resultado desinsaculada la Segunda Circunscripción Judicial, que intervendrá en el trámite del presente concurso. Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 17° de la Ley N° 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura-, **SE RESUELVE:** Llamar a concurso para cubrir el cargo titular de Juez/a del Tribunal de Impugnación Penal de la Provincia, con asiento en la ciudad de Santa Rosa.-----

SEGUNDO: **Aprobar las Bases del concurso para titular de Juez/a del Tribunal de Impugnación Penal.** En este estado, el Consejo de la Magistratura **RESUELVE:** Aprobar las bases del concurso para cubrir el

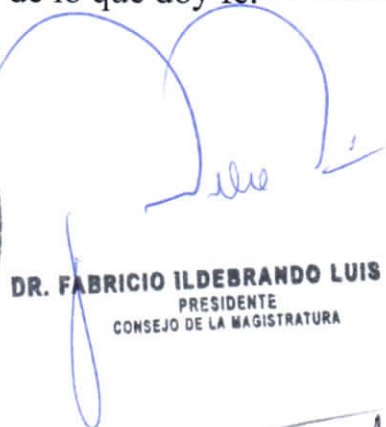
cargo titular de Juez/a del Tribunal de Impugnación Penal, conforme se determina en el Anexo I.-----

TERCERO: Publicación del Llamado a concurso. Atento lo dispuesto en el Punto Primero, y considerando lo establecido en el Título IV -De Los Concursos-; art. 17 de la Ley N° 2600, SE RESUELVE: Aprobar el aviso que se publicará en el Boletín Oficial y en el diario “La Arena”, que se adjunta como Anexo II.-----

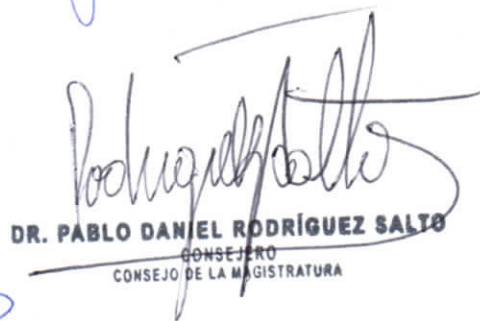
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----

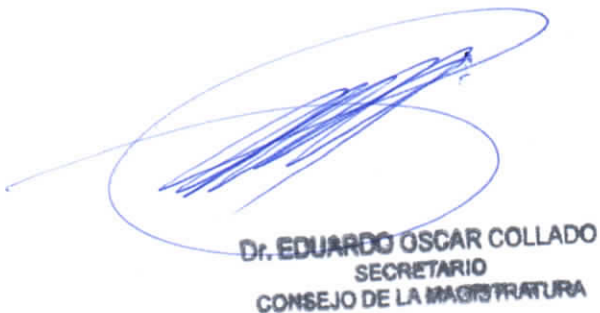

Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO




DR. FABRICIO ILDEBRANDO LUIS LOSI
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA


DR. PABLO DANIEL RODRÍGUEZ SALTO
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

B A S E S P A R A C O N C U R S O S

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el siguiente cargo: ***JUEZ/A EN EL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN PENAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA*** (EXPTE. N° 539/23).

Requisitos: Art. 43° Ley 2574/10 que establece: *“Para ser Juez del Tribunal, se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad Argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, cuatro (4) años de ejercicio en la profesión o de la función judicial y cinco (5) años en el ejercicio de la ciudadanía”* (concordante con el art. 91 de la Constitución Provincial).-

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV -De los concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n.º 2.600 con las modificaciones dispuestas por la Ley 3136 y el Reglamento de concursos del Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará por internet a través de la página del Consejo de la Magistratura (www.juslapampa.gob.ar/Consejo/), en el período comprendido desde la **00:00 horas del día lunes 11 de septiembre hasta las 24 horas del día viernes 15 de septiembre de 2023.**

3.- Modalidad de Inscripción:



3-1.- Quienes se postulen deberán acceder a la sección concursos en trámite de la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) y, una vez allí, acceder al presente concurso. A tal fin, deberán completarse los datos requeridos conforme a lo establecido por el formulario digital de inscripción aprobado por Anexo I del Acuerdo n° 1405. Perfeccionada la inscripción se considerarán aceptadas las bases y condiciones del concurso.

3.2.- Además, deberán:

a) descargar y completar el “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” aprobado por Anexo II del Acuerdo n° 1405, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas;

b) acompañar la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones;

c) acreditar la capacitación en género (cfe. Ley Provincial 3385);

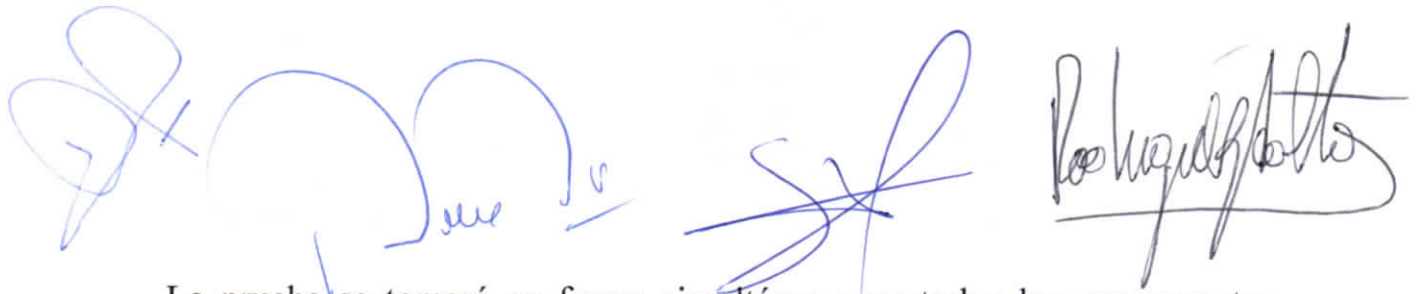
d) acompañar el informe de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; y

e) Antecedentes laborales y académicos (art. 24, Ley 2600 y Acuerdo 1348): Deberán adjuntarse archivos digitales de cada uno de ellos, en formato “PDF”, con el nombre y apellido de quienes se postulen.



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

- 3.3.- El “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” y los archivos digitales que se incorporen, deberán remitirse en formato “PDF” a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar.
- 4.- Vencido el plazo para la inscripción y realizado en examen de las causales de inadmisibilidad (segundo párrafo art. 6º, Ley 2574 y art. 18, Ley nº 2600), se aprobará la nómina alfabética de postulantes que será comunicada por Secretaría. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el horario de oficina, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes, en forma personal o por correo electrónico. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.
- 5.- Antes de la realización de la prueba de oposición escrita, los concursantes deberán tener completo el informe psico-físico a través del Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso.
- 6.- La **prueba de oposición escrita** (art. 22, Ley 2600 redacción según Ley 3136): en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa. Podrá consistir en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con reserva de identidad de las partes y deberá ser abordado desde la problemática que requiera el cargo.



La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, pero no podrán examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.

La prueba de oposición escrita se llevará a cabo en forma anónima e individual y tendrá una duración máxima de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible. Quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los integrantes del Consejo, en forma individual. A tal fin, se les entregará a cada uno una copia de cada examen y tienen cinco (5) días para la evaluación.

Los integrantes de Consejo calificarán la prueba desconociendo la identidad de quienes se postulen, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

La prueba de oposición escrita será calificada por los integrantes del Consejo de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.

7.- La **entrevista personal pública** (cfe. art. 23, Ley 2600 redacción según Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa.



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Los integrantes del Consejo evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo titular de Juez/a del Tribunal de Impugnación Penal de la Provincia y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

La entrevista personal pública será calificada por los integrantes del Consejo de 0 a 40 puntos.

8.- Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Derechos y Garantías para el proceso penal en las Constituciones Nacional y Provincial. Tratados Internacionales, especialmente referidos a Derechos Humanos.

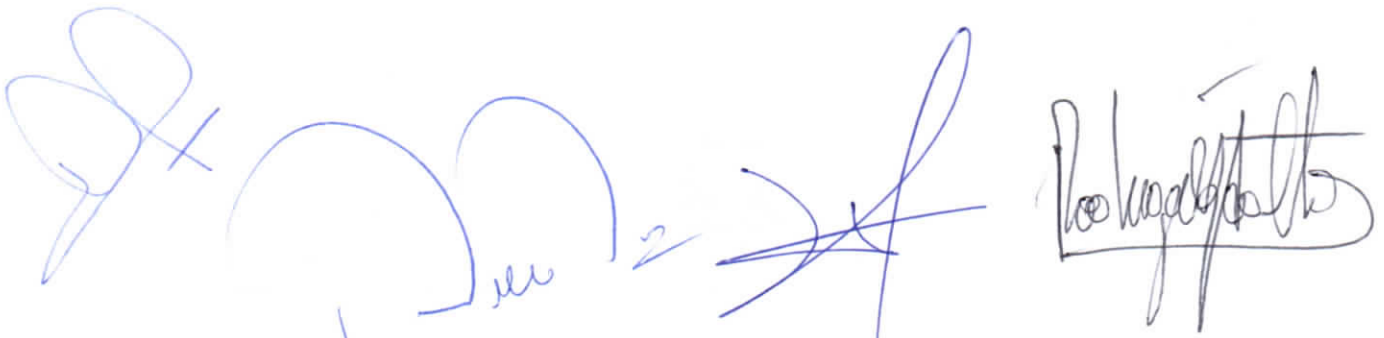
Garantías procesales. El derecho procesal como sistema de garantías. Función de las garantías. Restricciones. Garantías comunes a todas las partes del proceso penal. Garantías exclusivas del imputado.

Derechos del imputado. Juicio previo. Juzgamiento por el juez natural e imparcial. La presunción de inocencia. Consecuencias. El principio “in dubio pro reo” y sus implicancias. Protección del domicilio y de los papeles privados. Prohibición a la persecución penal múltiple. Derecho a un pronunciamiento en tiempo razonable. Inviolabilidad del derecho de defensa. Defensa material y defensa técnica.

La situación del imputado durante el proceso. Derecho a permanecer en libertad. Excepciones: aprehensión, arresto, detención, prisión preventiva. Regulación legal. La cuestión de la constitucionalidad de la prisión preventiva.

Derecho de la víctima. Significado de “tutela judicial efectiva”. Su alcance. Las diferentes posturas. Participación en el proceso.

Principio de legalidad (ley de facto, formal, material, irretroactividad, tipos penales en blanco, ley penal más benigna, leyes especiales). Principio de reserva (sistema discontinuo de ilicitudes, intimidad, derechos preexistentes en la Constitución, tenencia de drogas para consumo



personal). Culpabilidad (peligrosidad vs. culpabilidad, personas jurídicas, aspecto subjetivo del delito).

Interpretación de la ley penal a partir de la Constitución Nacional. Bienes jurídicamente protegidos. Las penas y la Constitución. Fundamentos, fines y razonabilidad de las penas. La construcción del hecho punible. Conceptos de delito. La acción como fundamento del hecho punible. Teorías. La causalidad. El delito doloso como forma fundamental del hecho penal: la parte objetiva del tipo. El bien jurídico protegido. El tipo, composición y estructura. La forma básica del delito doloso. Los elementos del tipo en el lenguaje de la ley. Los sujetos del delito. Elementos objetivos y presupuestos fuera del tipo. La parte subjetiva del tipo. La antijuricidad. La legítima defensa.

El Código Penal y las leyes penales especiales: el error sobre la criminalidad, modos de extinguir la acción penal. El Derecho Penal no delegado por las Provincias.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Protección penal del sector y del buen nombre de la persona colectiva. Administración fraudulenta. Balances e informes falsos. Ofrecimiento ilegal de fondos públicos.

Delitos políticos. Estado de sitio y libertad. Libertad de prensa y delitos contra el honor. Nuevos derechos. Defensa de la competencia y el ambiente.

La construcción de la teoría de la atribuidibilidad. La responsabilidad por el hecho. La culpabilidad. El error de prohibición. La tentativa. El desistimiento. Delito consumado y delito tentado. El delito culposo. La acción y el delito imprudente: causalismo. Culpa consciente y dolo eventual. Los delitos de omisión. Omisión propia e impropia. La autoría. Exclusión de la autoría, autoría mediata. Coautoría. La participación. Instigación. Complicidad. Unidad y pluralidad de delitos.

Niños, Niñas y adolescentes y la familia conforme a la ley civil y a la penal. Legislación Niños, Niñas y adolescentes y la familia.

El Código Penal y los delitos contra las personas. Delitos contra la integridad sexual. Delitos contra el estado civil. Delitos contra la libertad individual. Delitos contra la propiedad y la administración de justicia. Delitos contra la fe pública.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Rol de la medicina legal dentro del derecho penal. Peritaciones. Genética. Principios. Identificación. El derecho a la identidad. Autopsia médico-legal. Características de los distintos tipos de lesiones. Reautopsia. Causales psiquiátricas de la inimputabilidad. Simulación en medicina legal.

Ley procesal penal: sus efectos en el tiempo, en el espacio y en las personas. Los principios constitucionales en el derecho procesal penal; principios propios del derecho procesal.

La acción. Concepto. Naturaleza. Caracteres de la acción penal. Acción pública, dependiente de instancia privada y privada. Titularidad de las acciones. Obstáculos al ejercicio de la acción penal. Prejudicialidad. Cuestión previa. Desafuero.

Órganos jurisdiccionales: concepto y categorías. Jueces: únicos, colegiados, públicos, privados, ordinarios, especiales, profesionales, legos, juicio por jurados, sentenciadores.

Independencia del Poder Judicial. Control de constitucionalidad y convencionalidad. El Poder Central y los Gobiernos de Provincias. Obligación de las provincias de organizar su administración de justicia. Facultad de las provincias para dictar sus leyes procesales. Validez de los actos procesales de una provincia en otra.

Requisitos para desempeñar los cargos de magistrados y funcionarios. Juicio político y jurado de enjuiciamiento. Inmunidades. El Ministerio Público. Fiscales. Defensores oficiales. Asesor de Niños, niñas y adolescentes.

Competencia: Concepto. Naturaleza. Competencia en razón de la materia, del lugar, de la función, del grado, de la persona, conexión. Competencia de cada órgano jurisdiccional en particular.

Relaciones Jurisdiccionales: cuestiones de jurisdicción y competencia. Inhibitoria y declinatoria. Procedimientos. Quienes pueden promover acciones. Efectos.

Extradición: concepto. Procedimiento. Requisitos. Tratados Internacionales. Ley Nacional 20.711 – Ley Provincial 503.

Inhibición y recusación. Motivos admisibles. Sujetos que pueden articular la recusación. Trámite de la inhibición y la recusación. Forma. Oportunidad. Efectos.

Las partes en el proceso. Etapas del proceso penal. El Ministerio Público Fiscal, el imputado, la víctima, el testigo, el querellante particular, defensores y mandatarios.

Actuación procesal defectuosa: Principio general. Quien puede oponerla. Oportunidad y forma. Modo de subsanarla. Efectos. Invalidez.

La prueba: concepto. Objeto. Clases y medios de prueba. Carga de la prueba y averiguación judicial. Tiempo. Fuerza probatoria. Apreciación de la prueba: prueba legal, prueba libre, sana crítica, íntima convicción. Juicio por jurados.

Distintos medios de prueba: inspección judicial y reconstrucción del hecho. Inspección corporal y mental. El cuerpo del delito. Facultades coercitivas. Registro domiciliario y requisa personal. Allanamiento de morada, de otros locales, con o sin orden de allanamiento, secuestro, requisitos. Secuestro e interceptación de correspondencia. Requisitos de validez. Testigos, peritos, intérpretes, reconocimientos, careos, documentos, informativa, confesión, indiciaria.

El imputado: concepto. Identificación. Capacidad. Rebeldía. Presentación espontánea. Citación. Arresto. Detención con o sin orden judicial. Garantías. Flagrancia. Rebeldía, casos en que procede, efectos sobre el proceso. La declaración del imputado. Naturaleza jurídica. Oportunidad. Autoridad receptora. Formalidades, garantías del declarante. Incomunicación.

El juicio: concepto. Etapas. Caracteres. La acusación. Concepto, oportunidad, formas. Actos preliminares: citación a juicio, ofrecimiento de prueba, su admisión o rechazo. Excepciones. Indemnización de testigos y anticipo de gastos. Designación de audiencia. El debate, oralidad y publicidad. Asistencias obligatorias. Poder de Policía y disciplina. Forma de las resoluciones. Actos del debate. Apertura. Dirección. Cuestiones preliminares. Declaraciones del imputado. Facultades. Examen de testigos. Nuevas pruebas. Interrogatorios. Lectura de declaraciones testificales, de documentos y actas. Discusión final. Acta del debate. Contenido. Grabación y versión taquigráfica. Sentencia. Deliberación. Requisitos. Lectura.

Absolución. Pedido de absolución por parte del Fiscal. Efectos. La defensa, concepto, oportunidad. Valoración de los medios de prueba.

Conclusión del proceso: sentencia. Condena penal, absolución, el sobreseimiento. Plazo. Defectos de la sentencia.

Juicio abreviado. Admisibilidad. Trámite. Sentencia.

Juicios especiales: Regla general. Términos. Omisión de pruebas. Sentencia.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Juicio por delito de acción privada: Derecho de querrela. Unidad de representación. Forma y contenido de la querrela. Responsabilidad del querellante. Desistimiento expreso o tácito. Efectos. Investigación preliminar. Prisión. Citación a juicio. Excepciones. Debate. Sentencia. Recursos. Ejecución. Publicación.

Juicio directo: Procedencia. Trámite. Sentencia.

Derecho penal juvenil: Regla general. Detención, prisión preventiva (solicitud y cese de la medida). Medidas tutelares. Alojamiento especial para los jóvenes privados de libertad.

Juicio de Faltas. Código de Faltas Provincial.

Habeas Corpus. Concepto. Referencias históricas. Aspectos legales. Forma de iniciación. Trámite. Competencia.

Juicio de Extradición. Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley n° 24.767). Incautación preventiva de bienes. Debate. Sentencia. Recurso Ordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Medios de impugnación: Concepto. Trámite. Efectos. Reposición, apelación, queja. Casación. Control extraordinario de constitucionalidad. Revisión.

Impugnación de sentencias y resoluciones equiparables: Procedencia. Motivos absolutos de impugnación formal. Decisiones impugnables. Ministerio Público Fiscal, parte querellante, imputado. Interposición y trámite. Sentencia. Procedimiento abreviado.

El recurso de casación. Concepto. Finalidad. Antecedentes históricos. Orígenes y fundamento constitucional del recurso de casación en el derecho argentino. Procedencia. Resoluciones impugnables. Trámite.

Recurso Extraordinario Federal: Ley 48. Procedencia. Trámite.

Teoría de la interpretación, argumentación jurídica. El modelo interpretativo dogmático decimonónico. Crisis del modelo dogmático. Problemas y propuestas actuales sobre interpretación jurídica: materias regulatoria, fáctica, lógica, lingüística y axiológica. Algunos modelos actuales sobre interpretación jurídica. Reglas y pautas de interpretación jurídica. Modelos interpretativos: gramatical, textual o literal, lógico y sistemático. La interpretación conforme a la Constitución. Argumentos: de principios, teleológico, de autoridad, comparativo, conservador, consecuencialista, fáctico, histórico y “a futuro”.

El problema de los hechos en las resoluciones judiciales. Noción e importancia. El reconocimiento, selección, reconstrucción y demostración de los hechos. La calificación jurídica.

La motivación de las resoluciones judiciales. Teoría del razonamiento correcto. El control de logicidad. Los errores *in cogitando*. Errores de motivación: motivación aparente, insuficiente y defectuosa en sentido estricto. Principio de verificabilidad. Principio de razonabilidad.

Dimensión internacional de los Derechos Humanos. Justicia supranacional o transnacional: principios, presupuestos y problemas procesales de la jurisdicción. Supremacía de la norma transnacional. Cosa juzgada.

Ley 24.660 – Ejecución de la pena: Disposiciones generales. Cómputo y facultades del Tribunal. Suspensión de la pena privativa de libertad. Régimen de salidas transitorias. Libertad condicional. Procedimientos. Medidas de seguridad. Vigilancia. Instrucciones. Niños, niñas y adolescentes.

Ley 26485 – Violencia de género. Principios. Prevención - protección. Ley provincial n° 2550. Ley provincial 1918 y modificatorias.

Leyes Nacionales 26879 y Provincial 2547. Registros de datos vinculados con delitos contra la integridad sexual.

Código Contravencional de la Provincia de La Pampa.

Costas. Imposición. Personas exentas. Distribución. Honorarios.

Jurisprudencia vinculada a los enunciados temáticos precedentes, en especial:

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600 y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 1348, sintetizándose así:

- a.1 – Antigüedad (0 a 10 puntos)
- a.2 – Títulos universitarios de postgrado (0 a 10 puntos)
- a.3 – Cátedras o Docencia universitaria (0 a 3 puntos)
- a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento (0 a 3 puntos)

12.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 y su modificatoria 3136, o en la reglamentación de los concursos o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

13.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: Fabricio Ildebrando Luis Losi, Pablo Javier Boleas, Alicia Susana Mayoral y Pablo Daniel Rodríguez Salto; quienes en los casos de excusación, recusación, licencia o ausencia transitoria serán subrogados sin necesidad de formalidad alguna por los Consejeros Suplentes, Elena Victoria Fresco, Eduardo Daniel Fernández Mendía –Superior Tribunal de Justicia-; Nicolás Leonel Idiart, José Luis Scarpello –Poder Ejecutivo-; María Silvia Larreta, Valeria Stefanía Luján –Poder Legislativo-; y Gustavo Javier Coello, Adriana Eva García Civalero –abogados de la Segunda Circunscripción Judicial-.

Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO



DR. FABRICIO ILDEBRANDO LUIS LOSI
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA

DR. PABLO DANIEL RODRÍGUEZ SALTO
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

a.5 - Conferencias y Trabajos

(0 a 4 puntos)

10.- Por intermedio de la Secretaría, en el día y horario fijado previamente, en forma presencial o virtual, se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.

En ese mismo acto, los postulantes serán notificados de los puntajes de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de la evaluación integral de los antecedentes.


Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 25, Ley 2600 redacción según Ley 3136).

11.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, que será elevado al Poder Ejecutivo y notificado a los concursantes. También se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Ref.: Acuerdo N° 1538

Anexo II




El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa
Llama a concurso para cubrir el cargo de JUEZ/A DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACION PENAL (Expte. 539/23)


Requisitos: Art. 43 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-


Inscripción y bases por internet:
<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>
del 11 al 15 de septiembre de 2023


CONSULTAS: Tel. 02954 - 451823 - 451808
consejomagistratura-sec@justlapampa.gob.ar
☎ 2954-294974


Fecha de la prueba de oposición escrita y entrevista personal: 15 a 30 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos

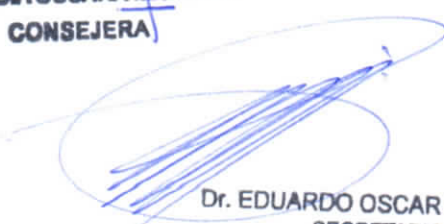

Dr. PABLO JAVIER BOLEAS
CONSEJERO




DR. FABRICIO ILDEBRANDO LUIS LOSI
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. ALICIA SUSANA MAYORAL
CONSEJERA


DR. PABLO DANIEL RODRÍGUEZ SALTO
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA